

0002929

Auto Sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

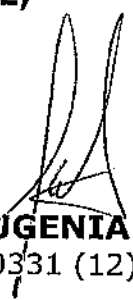
1.- OFICAR a al Banco Popular, informando que el límite de embargo para el presente asunto es de \$78.099.000

2.- AGREGAR para que conste la comunicación allegada por el Banco Popular S.A.

Líbrese la comunicación respectiva

NOTIQUESE,

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00331 (12)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior...

Juzgados de ejecución
15 JUN 2016
Firma de **Ana Gabriela Calad Enríquez**
SECRETARIA

Secretaria

SECRETARIA.- Santiago de Cali, Junio 09 de 2016. A Despacho de la señora Juez, informando que revisado el presente proceso, no se encontró comunicación alguna de embargo de remanentes, vigente. Sírvasse proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

Auto Interlocutorio No.925

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Junio Nueve (09) de Dos Mil Dieciséis (2016).

Dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO adelantado por SOCIEDAD ESPECIAL DE FINANCIAMIENTO AUTOMOTOR REPONER S.A. contra LUIS ALFARO BEJARANO JARAMILLO la parte actora presenta escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación. Siendo procedente la anterior solicitud y de conformidad con el art. 461 del C. G. P, el Juzgado,

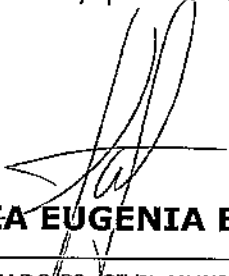
DISPONE:

1. DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación por parte del demandado. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.
2. DECRETAR el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. Líbrese los oficios pertinentes.
3. ORDENASE el desglose de los documentos base de recaudo, a costa del demandado, si así lo solicitare.
4. CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Rad.- 2012-326 (06)m
EMR


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO Nro. 93 DE HOY JUNIO 13-2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

SECRETARIA.- Santiago de Cali, Junio 09 de 2016. A Despacho de la señora Juez, informando que revisado el presente proceso, no se encontró comunicación alguna de embargo de remanentes, vigente. Sírvasse proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

Auto Interlocutorio No.926

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Junio Nueve (09) de Dos Mil Dieciséis (2016).

Dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por COOPERATIVA PROGRESO SOLIDARIO COOPROSOL contra CARLOS RENGIFO ESTRADA la parte actora presenta escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación. Siendo procedente la anterior solicitud y de conformidad con el art. 461 del C. G.P, el Juzgado,

DISPONE:

1. DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación por parte del demandado. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.
2. DECRETAR el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. Líbrese los oficios pertinentes.
3. ORDENASE el desglose de los documentos base de recaudo, a costa del demandado, si así lo solicitare.
4. CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Rad.- 2012-708 (22)E
EMR

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO Nro. 93 DE HOY JUNIO 13-2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

SECRETARIA.- Santiago de Cali, Junio 09 de 2016. A Despacho de la señora Juez, informando que revisado el presente proceso, no se encontró comunicación alguna de embargo de remanentes, vigente. Sírvasse proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

Auto Interlocutorio No.928

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Junio Nueve (09) de Dos Mil Dieciséis (2016).

Dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por OPTIMAL LIBRANZAS S.A.S. contra EDGAR VILLAMIL la parte actora presenta escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación. Siendo procedente la anterior solicitud y de conformidad con el art. 461 del C. G. P, el Juzgado,

DISPONE:

1. DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación por parte del demandado. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.
2. DECRETAR el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. Líbrese los oficios pertinentes.
3. ORDENASE el desglose de los documentos base de recaudo, a costa del demandado, si así lo solicitare.
4. CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Rad.- 2014-1048 (08)E
EMR

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO Nro. 93 DE HOY JUNIO 13-2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
Secretaria

SECRETARIA.- Santiago de Cali, Junio 09 de 2016. A Despacho de la señora Juez, informando que revisado el presente proceso, no se encontró comunicación alguna de embargo de remanentes, vigente. Sírvasse proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

Auto Interlocutorio No.929

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Junio Nueve (09) de Dos Mil Dieciséis (2016).

Dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS CERROS contra TULIO ALFREDO TORRES la parte actora presenta escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación. Siendo procedente la anterior solicitud y de conformidad con el art. 461 del C. G. P, el Juzgado,

DISPONE:

1. DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación por parte del demandado. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.
2. DECRETAR el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. Líbrese los oficios pertinentes.
3. ORDENASE el desglose de los documentos base de recaudo, a costa del demandado, si así lo solicitare.
4. CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Rad.- 2015-288 (08)E
EMR


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO Nro. 93 DE HOY JUNIO 13-2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

SECRETARIA.- Santiago de Cali, Junio 09 de 2016. A Despacho de la señora Juez, informando que revisado el presente proceso, no se encontró comunicación alguna de embargo de remanentes, vigente. Sírvasse proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

Auto Interlocutorio No.930

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Junio Nueve (09) de Dos Mil Dieciséis (2016).

Dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por BANCO SANTANDER hoy ALIANZA KONFIGURA II contra VICTOR FERNANDO VIVAS ZABALA la parte actora presenta escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación. Siendo procedente la anterior solicitud y de conformidad con el art. 461 del C. G. P, el Juzgado,

DISPONE:

1. DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación por parte del demandado. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.
2. DECRETAR el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. Líbrese los oficios pertinentes.
3. ORDENASE el desglose de los documentos base de recaudo, a costa del demandado, si así lo solicitare.
4. CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Rad.- 2012-658 (17)E
EMR


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO Nro. 93 DE HOY JUNIO 13-2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
Secretaria

SECRETARIA.- Santiago de Cali, Junio 09 de 2016. A Despacho de la señora Juez, informando que revisado el presente proceso, no se encontró comunicación alguna de embargo de remanentes, vigente. Sírvasse proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

Auto Interlocutorio No.932

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Junio Nueve (09) de Dos Mil Dieciséis (2016).

Dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por COONALSE contra RUBIELA VALENCIA la parte actora presenta escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación. Siendo procedente la anterior solicitud y de conformidad con el art. 461 del C. G. P, el Juzgado,

DISPONE:

1. DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación por parte del demandado. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.
2. DECRETAR el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. Líbrese los oficios pertinentes.
3. ORDENASE el desglose de los documentos base de recaudo, a costa del demandado, si así lo solicitare.
4. CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Rad.- 2013-591 (04)E
EMR

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO Nro. 93 DE HOY JUNIO 13-2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
Secretaria

Auto Sust No. 2909
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICAR a la Superintendencia de Sociedades de Manizales, para que informen a este despacho, si fue admitido y con qué fecha, el proceso de Reorganización con respecto a los deudores, COMERCIALIZADORA TASCÓN S.A.S., y HECTOR FABIO TASCÓN, con radicación en esa dependencia 2016-05-002582 y 2016-05-002581

2.- AGREGAR para que conste el escrito allegado por la parte demandada

Líbrese la comunicación respectiva

NOTIQUESE,

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00939 (14)

Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **13-JUN-2016**

**Juzgado de ejecución
Civiles Municipales**

Ana G. ~~Secretaria~~ ~~Enriquez~~
SECRETARIA

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil dieciséis 2016

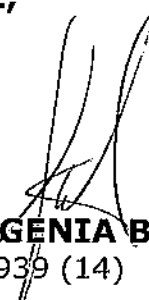
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento el anterior despacho comisorio No. 038 de fecha 11 de abril de 2016, diligenciado sin oposición.

NOTIQUESE,

El Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2015-00939 (14)
Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **13 JUN 2016**
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

Auto Inter No. 915
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil dieciséis 2016

En atención a los escritos que anteceden el juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR para que conste el escrito allegado por el apoderado de la parte actora

2.- DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados que le pueda quedar al demandado LUIS MIGUEL GUERRERO QUINTERO en el proceso que adelanta LIBREROS GOMEZ Y CIA AUDITORES S.A.S., en su contra, y que cursa en el Juzgado 30° Civil Municipal

NOTIFIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.- 2014-00402 (21)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13-JUN-2016**

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA**

Auto Sust No. 0002924
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICAR al Juzgado 10° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, que dando contestación a su oficio No. 10-347; se informa que en el presente asunto se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, ordenando el levantamiento de los bienes embargados, y dejándolos a disposición del Juzgado 18° Civil Municipal por solicitud de remanentes

2.- PONGASE a disposición del interesado el presente asunto

Líbrese la comunicación respectiva

NOTIQUESE,

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-01005 (05)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **13-JUN-2016**

~~Juzgado de Ejecución~~
~~Civiles Municipales~~
~~Ana Gabriela Calad Enriquez~~
SECRETARIA

SECRETARIA.- Santiago de Cali, Junio 09 de 2016. A Despacho de la señora Juez, informando que revisado el presente proceso, no se encontró comunicación alguna de embargo de remanentes, vigente. Sírvasse proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

Auto Interlocutorio No.931

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Junio Nueve (09) de Dos Mil Dieciséis (2016).

Dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por BANCO COOMEVA contra DALIA OLIVA GRIMALDOS RINCON la parte actora presenta escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación. Siendo procedente la anterior solicitud y de conformidad con el art. 461 del C. G. P, el Juzgado,

DISPONE:

1. DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación por parte del demandado. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.
2. DECRETAR el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. Líbrese los oficios pertinentes.
3. ORDENASE el desglose de los documentos base de recaudo, a costa del demandado, si así lo solicitare.
4. CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Rad.- 2006-376 (15)E
EMR

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO Nro. 93 DE HOY JUNIO 13-2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
Secretaria

Auto Sust No. 2911
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICAR a la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal, informando que la medida de embargo que recae sobre el vehículo de placas **CEM - 727** continua vigente.

Líbrese la comunicación respectiva

NOTIQUESE,

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2000-00978 (05)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13-JUN-2016**

~~Juzgados de ejecución
Civiles Municipales~~
Secretaria
Ana Gabriela Cardenas Enriquez
SECRETARIA

Auto sust No 0002922
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- REQUERIR al pagador de las FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA para que informe el motivo por el cual no ha dado cabal cumplimiento a la orden de embargo comunicada en oficio No. 03-402 de fecha 13 de marzo de 2015 sobre el salario de la demandada CLARA INES PEREZ BAUTISTA; comuníquese que la nueva cuenta del Juzgado, donde deben hacerse las consignaciones es **760012041613**, hasta que reciban orden de desembargo

Adviértasele que el incumplimiento a dicha orden le hará acreedor a las sanciones de ley.

Líbrese el oficio correspondiente

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2011-00912 (14)
Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13-JUN-2016**
**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calaci Enríquez
SECRETARIA

0002926

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil dieciséis 2016

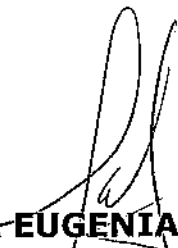
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

1.- ORDENASE la reproducción del exhorto de fecha 24 de julio de 2015, visible a folio 355 del presente cuaderno

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA-EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2001-00959 (16)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **13-JUN-2016**

~~Juzgados de ejecución~~

~~Civiles Municipales~~

~~Ann Gabriela Calad Enriquez~~

SECRETARIA

SECRETARIA.- Santiago de Cali, Junio 09 de 2016. A Despacho de la señora Juez, informando que revisado el presente proceso, no se encontró comunicación alguna de embargo de remanentes, vigente. Sírvasse proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

Auto Interlocutorio No.933

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Junio Nueve (09) de Dos Mil Dieciséis (2016).

Dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por PABLO EMILIO MAYA ESTRADA contra LUIS ANTONIO PALACIOS SANCHEZ la parte actora presenta escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación. Siendo procedente la anterior solicitud y de conformidad con el art. 461 del C. G. P, el Juzgado,

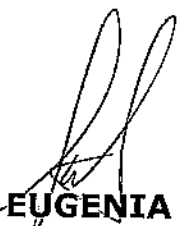
DISPONE:

1. DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación por parte del demandado. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.
2. DECRETAR el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. Líbrese los oficios pertinentes.
3. ORDENASE el desglose de los documentos base de recaudo, a costa del demandado, si así lo solicitare.
4. CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Rad.- 2010-387 (15)E
EMR


CECILIA-EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO Nro. 93 DE HOY JUNIO 13-2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

EN ESTADO Nro. 93 DE HOY JUNIO 13-2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.
Civilistas Municipales
Ana Gabriela Celad Enriquez
SECRETARIA

SECRETARIA.- Santiago de Cali, Junio 09 de 2016 - A Despacho de la señora Juez, informando que revisado el presente proceso, no se encontró comunicación de embargo de remanentes. Sírvasse proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

Auto Interlocutorio No. 921

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Nueve (09) Junio de Dos Mil Dieciséis (2016)

Siendo procedente la solicitud que antecede, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y de conformidad con el art. 461 del C. G.P, el Juzgado:

DISPONE:

1º. DECLARAR terminado el presente proceso Ejecutivo con titulo Hipotecario adelantado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS contra GERSON NATES MONTOYA Y SANDRA LILIANA ALBAN, por pago total de la obligación. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.

2º. DECRETAR el levantamiento de la medida de embargo y secuestro que recae sobre los inmuebles objeto de demanda. Líbrese oficio.

3º. CANCELESE el gravamen hipotecario que existe dentro de éste asunto. (E.P. No. 1.250 de Mayo 05 de 1.999, Notaria Segunda de Cali). Líbrese el exhorto respectivo.

4º. ORDENASE el desglose de los documentos base de recaudo, a costa de la parte demandada.

5º. CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Rad.- 2014-687 (28)H
EMR


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal

En Estado No. 93 se notifica a las partes el auto anterior.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Fecha: JUNIO 13 DE 2016

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

Auto Inter No.922
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Junio nueve (09) de Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, en el cual la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación con los depósitos judiciales que se encuentra a órdenes de este proceso, por ser procedente se ordenará la entrega al apoderado del demandante Dr. VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL con C.C. No. 94.300.301 la suma de **\$2.469.774.**

RESUELVE:

1.- DE conformidad con lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre, se **ORDENA** al Juzgado **03 Civil Municipal** de Cali, la entrega de los títulos judiciales que por cuenta de este proceso radicado bajo el No 03-2014-987, se encuentren consignados a órdenes de ese despacho, a la parte demandante. Por intermedio de su apoderado judicial Dr. VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL con C.C. No. 94.300.301 la suma de **\$2.469.774.**

2.- OFICIAR al **Juzgado 03** Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado.

3.- Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que repose en el expediente.

4.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los dineros.

5.-UNA VEZ se acredite el pago de la anterior suma de dinero a la parte demandante, se resolverá sobre la terminación del proceso, toda vez que, está supeditada al recibimiento del dinero.

NOTIFIQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2014-987 (03)E
EMR

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO Nro. 93 DE HOY **JUNIO 13 2016**

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

Juzgados Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez

SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Auto Sustanciación No. 2925.
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Junio nueve (09) de Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede.

DISPONE

1.-AGREGUESE para que obre y conste los recibos del impuesto del 5% y saldo de remate que aporta el rematante, para que sea tenido en cuenta en su momento.

2.-REQUERIR al rematante para que aporte los recibos que por impuestos adeuda el inmueble objeto de remate tal como se dispuso en el acta de remate.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2003-089 (17)E
EMR

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO Nro. 93 DE HOY JUNIO 13 2016

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Ceballos
ANA GABRIELA CEBALLOS ENRIQUEZ
SECRETARIA
Secretaria

Auto Inter No. 918
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no fue objetada y se encuentra acorde con la orden de pago, el Juzgado

DISPONE

1.- APROBAR la liquidación del CRÉDITO aportada por la parte demandante derecho por valor de \$4.642.200; sin incluir costas y agencias en derecho, toda vez que las mismas no fueron ordenadas en el mandamiento ejecutivo

NOTIFIQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD. 2015-00465 (26)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13-JUN-2016**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

0002957

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes la comunicación allegada por el apoderado de la parte actora

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00527 (15)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13-JUN-2016**

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**

**Ana Gabriela Cárdenas Enriquez
SECRETARIA**

Auto sust No 0002936
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil dieciséis de 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR para que conste los escritos que anteceden, por el cual el (la) apoderado (a) reporta los abonos efectuados por la parte demandada

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00864 (20)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13-JUN-2016**

~~Juzgado de ejecución~~
Civiles Municipales

~~Ana Gabriela López Enríquez~~
SECRETARIA

Auto sust No. 0002932
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes la comunicación allegada por el Juzgado 2º Civil Municipal de Santander de Quilichao – Cauca

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2015-00510 (24)
Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de 3º Civil Municipal
13 JUN 2016
Fechas Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
Secretaria

Auto sust No 0002930
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, el escrito que antecede, proveniente del Juzgado de origen.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2013-00564 (32)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior. **Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**

13-JUN-2016
SECRETARIA

Secretaria

Auto Inter No. 914
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil dieciséis 2016

El apoderado actor, ha presentado la liquidación del crédito en aplicación de lo dispuesto por el art. 446 del C.G.P., y realizado el traslado indicado en el numeral 2º de la referida norma, se observa que la parte demandada no objetó la mencionada liquidación, por lo cual ha pasado la misma a despacho a fin de impartirle su aprobación o modificación según sea el caso, lo cual hace previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo de pago.

Así las cosas, corresponde modificar la referida liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Por lo expuesto el juzgado,

DISPONE

1.- REFORMAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora, en cuanto a las cuotas adeudadas quedando de la siguiente manera:

Capital	\$	12.936.784
Intereses de Mora 13-06-08 A 01-04-16	\$	25.873.568
Total	\$	38.810.352

NOTIFIQUESE

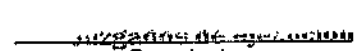
La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
RAD.- 2009-00159 (21)
Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **13-JUN-2016**


Secretaría
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calaci Enríquez
SECRETARIA

Auto sust No. 0002931
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes la comunicación allegada por el Juzgado 14º Civil Municipal

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-00449 (17)
Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13-JUN-2016**

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calvo Enríquez
SECRETARIA

Auto sust No 0002935
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR SIN CONSIDERACION el escrito que antecede, toda vez que Bodegas la 21, no es parte en este asunto

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2014-00535 (33)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13-JUN-2016**

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Catalá Enriquez

SECRETARÍA
Secretaría

Auto sust No 2002933
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento el anterior despacho comisorio No. 03-0018 de fecha 29 de marzo de 2016, diligenciado sin oposición.

NOTIQUESE,

El Juez

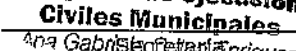

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2013-00595 (21)
Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13-JUN-2016**

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**


SECRETARIA

Auto sust No 0002943
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, el escrito que antecede, proveniente del Juzgado de origen.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2008-00434 (23)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 JUN 2016**
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
Secretaria

0002950

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR para que conste el escrito allegado por el (la) apoderado (a) de la parte actora, donde consta el envío de las notificaciones

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2012-00562 (33)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **13-JUN-2016**

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Celis Enríquez
SECRETARIA

Auto sust No 0002941
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR SIN CONSIDERACION el escrito que antecede, toda vez que Bodegas la 21 S.A.S., no es parte en este asunto

NOTIFÍQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2012-00518(25)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13-JUN-2016**

Juzgados de ejecución

Civiles Municipales

Ana Gabriela Cárdenas

SECRETARIA

0002952

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR para que conste, el oficio diligenciado, que allega el (la) apoderado (a) de la parte actora.

2.- AGREGAR para que conste la comunicación allegada por las entidades financieras

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00200 (04)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

19 JUN 2016

Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA
Secretaria

Auto sust No. 0002953
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes la comunicación allegada por el apoderado de la parte actora

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2009-01072 (13)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13-JUN-2016**

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Cárdenas
SECRETARÍA

0002938

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento el anterior despacho comisorio No. 03-0013 de fecha 15 de marzo de 2016, diligenciado sin oposición.

NOTIQUESE,

El Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00170 (03)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13-JUN-2016**

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Rodríguez
SECRETARIA

Auto sust No 0002937
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento el anterior despacho comisorio No. 48 de fecha 26 de agosto de 2015, diligenciado sin oposición.

NOTIQUESE,

El Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2015-00254/(17)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

3 JUN 2016
Fecha **Gabriela Calad Enriquez**
SECRETARIA

Secretaria

0002939

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes la comunicación allegada por el Juzgado 8º Civil Municipal

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2012-00432 (24)
Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

13-JUN-2016

Civiles Municipales

Gabriela Calad Enríquez

SECRETARIA

Secretaria

Auto sust No. 0002960
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil dieciséis 2016

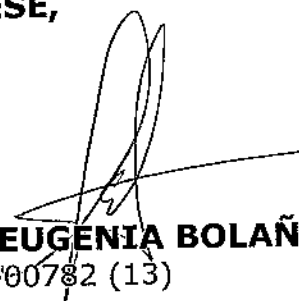
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes la comunicación allegada por el Juzgado 20º Civil Municipal de Oralidad

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2009-00782 (13)
Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **13-JUN-2016**

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Ceballos Escobar
SECRETARIA

0002961

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR SIN CONSIDERACION el escrito que antecede, toda vez que Bodegas la 21 S.A.S., no es parte en este asunto

NOTIFÍQUESE

La Juez,


CECILIA-EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad.- 2010-00081 (17)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

13-JUN-2016
Juzgado 3° de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calced Enriquez
SECRETARIA

Secretaria

0002962

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento el anterior despacho comisorio No. 0074 diligenciado sin oposición.

2.- AGREGAR y poner en conocimiento el despacho comisorio No. 0113; sin diligenciar.

NOTIQUESE,

El Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2015-00447 (23)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13-JUN-2016**

~~Juzgados de Ejecución~~
Civiles Municipales

~~Ana Gabriela Calad Enríquez~~
SECRETARIA

Auto sust No. 0002948
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes la comunicación allegada por el Juzgado 7º Civil Municipal

2.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes la comunicación allegada por el Juzgado 8º Civil Municipal

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2008-00548 (27)

Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13-JUN-2016**

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**

**Ana Gabriela Cordero Enriquez
SECRETARIA**

Auto sust No. 0002949
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil dieciséis 2016

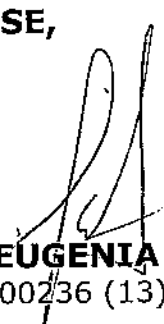
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes la comunicación allegada por la Auxiliar de la Justicia

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2011-00236 (13)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **13-JUN-2016**

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Rodríguez
SECRETARIA

Auto sust No. 0002945
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes la comunicación allegada por el Juzgado 1º Civil Municipal

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA-EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2011-00829 (17)
Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13-JUN-2016**

~~Juzgado 3º Civil Municipal~~
~~Civiles~~
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

0002944

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, el escrito que antecede, proveniente del Juzgado de origen.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00877 (23)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13-JUN-2016**
~~Juzgado de Ejecución Civil~~
~~Civiles Municipales~~
~~Ana Gabriela Cated Enriquez~~
~~SECRETARIA~~

Auto sust No 0002947
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil dieciséis 2016

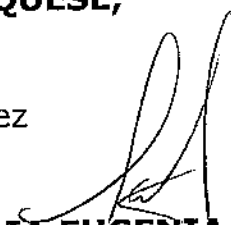
En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, el escrito que antecede, proveniente del Juzgado de origen.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2010-00863 (16)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13-JUN-2016**

Juzgados de ejecución

Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Auto Sust. No. 0002963
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Junio nueve (09) de Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención a la anterior petición que eleva la parte actora debe manifestar la fecha en la cual el demandado se puso al día con la obligación, para proceder a la terminación por pago de la mora.

DISPONE:

NO ACCEDER a la solicitud, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Rad.- 2014-596 (29)E
EMR


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO Nro.93 DE HOY JUNIO 13 DE 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaría

0002954

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes la comunicación allegada por el apoderado de la parte actora

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2009-00731 (24)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13-JUN-2016**

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**


SECRETARIA

0002964

Auto Sust. No.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Junio nueve (09) de Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención a la anterior petición que eleva la apoderada de la parte demandada, la misma no se accederá favorablemente, toda vez que, no cumple con lo estipulado en el artículo 461 del C.G.P.

DISPONE:

NO ACCEDER a la solicitud, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2011-1035 (15)E
EMR

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO Nro.93 DE HOY JUNIO 13 DE 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ara Gabriela Petroni Enriquez
SECRETARIA

0002955

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento el anterior despacho comisorio No. 003-002 de fecha 05 de febrero de 2016, diligenciado sin oposición.

NOTIQUESE,

El Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2010-00757 (16)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13-JUN-2016**
~~Juzgado de Ejecución~~
Civiles Municipales
~~Ana Gabriela Calad Enriquez~~
~~Secretaria~~

Auto sust No. 0002958
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes la comunicación allegada por el apoderado de la parte actora

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2012-00728 (01)
Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **13-JUN-2016**

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Cárdenas Embríz
SECRETARIA

0002956

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes la comunicación allegada por el apoderado de la parte actora

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2011-00893 (14)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13-JUN-2016**

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**

~~Ana Gabriela Caland Enríquez~~
Secretaria

0002934

Auto Sust. No.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Junio nueve (09) de Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención a la anterior petición de terminación por pago total de la obligación, no se atenderá favorablemente, toda vez que, carece de presentación personal por parte del apoderado actor.

DISPONE:

NO ACCEDER a la solicitud que antecede por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2015-976 (05)E
EMR

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO Nro.93 DE HOY JUNIO 13 DE 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

Auto Inter No.920
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Mayo Diez (10) de Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, en el cual la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación con los depósitos judiciales que se encuentra a órdenes de este proceso, por ser procedente se ordenará la entrega al apoderado del demandante Dr. VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL identificado con C.C. No. 94.300.301 la suma de **\$1.116.728.**

RESUELVE:

1.- POR INTERMEDIO de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, se **ORDENA** la entrega al apoderado del demandante Dr. VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL identificado con C.C. No. 94.300.301 la suma de **\$1.116.728.** Correspondientes a títulos judiciales que por cuenta de este proceso radicado bajo el No 14-2011-851, se encuentren consignados a órdenes de este despacho.

2.-Cumplido lo anterior, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que repose en el expediente.

3.- Igualmente deberá la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los dineros.

4.-UNA VEZ se acredite el pago de la anterior suma de dinero a la parte demandante, se resolverá sobre la terminación del proceso, toda vez que, está supeditada al recibimiento del dinero.

NOTIFIQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2011-851 (14)E
EMR

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO Nro. 93 DE HOY **JUNIO 13 2016**

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

0002959

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR para que conste, el oficio diligenciado, que allega el (la) apoderado (a) de la parte actora.

NOTIQUese,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00912 (09)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13-JUN-2016.**

Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA

0002946

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR para que conste, el oficio diligenciado, que allega el (la) apoderado (a) de la parte actora.

2.- AGREGAR para que conste la comunicación allegada por Banco Popular S.A.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00819 (10)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13-JUN-2016**

~~Juzgado de Ejecución~~
~~Civiles Municipales~~
~~Secretaría~~
Ana Gabriela Calao Enríquez
SECRETARIA

Auto Sust. No 0002951
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- REQUERIR al Juzgado 14° Civil del Circuito, para que para que dé respuesta al oficio No. 2582 de 08 de octubre de 2009, por el cual se solicitó el embargo de remanentes dentro del proceso ejecutivo que en ese despacho adelanta FINANCIAR, contra la aquí demandada MARIA LILIANA HERNANDEZ .

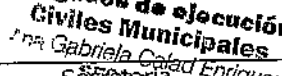
NOTIFIQUESE

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad 2009-00254 (14)
Jp.

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **13 JUN-2016**
**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**

Gabriela Catalina Enriquez
Secretaria

Auto Inter No. 916
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil dieciséis 2016

En atención a los escritos que anteceden el juzgado

RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados que le pueda quedar al demandado CARLOS ALBERTO CARDONA OROZCO en el proceso que adelanta BETSY R. QUIJANO, en su contra, y que cursa en el Juzgado 12° Civil Municipal con la radicación 2016-00110

NOTIFIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.- 2015-00452 (14)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13-JUN-2016**

Juzgados de ejecución

Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez

Secretaria

Auto Inter No 924
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil dieciséis de 2016

En atención al escrito que antecede y como quiera que la medida procede, el despacho,

RESUELVE:

1.- DECRÉTASE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente, que devengue la demandada ADRIANA OSORIO identificada con C.C. 31.987.037 como empleado de la CLINICA COLSANITAS S.A.

Limítese la medida a la suma de **\$10.050.000,00**

Líbrese la comunicación correspondiente

NOTIFIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.- 2013-00095 (34)

Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13-JUN-2016**

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela López Cárdenas
SECRETARÍA

0002928

Auto Sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICAR al Coordinador del Centro de Diagnóstico Automotor - Valle, para que informe el trámite sobre la media de embargo sobre la habilitación para prestar el servicio de transporte urbano con radicado 2016415200633001

Líbrese la comunicación respectiva

NOTIQUESE,

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2007-00722 (04)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13-JUN-2016**

~~JUZGADO DE EJECUCIÓN~~
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA